Asociación para la Promoción y Desarrollo Rural de la Comarca Villuercas Ibores Jara

APRODERVI

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA

APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 29.06.2016

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación, régimen y tiempo de constitución
Con la denominación Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2. Tiempo de constitución
Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines y objetivos
1.- La finalidad de la Asociación es la de promover cuantas acciones e iniciativas incidan en el desarrollo rural del territorio de actuación que comprende el Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara. Para ello se pretende actuar sobre las potencialidades de desarrollo propias de esta zona, a través de iniciativas tanto públicas como privadas, contando para ello con el aprovechamiento de los recursos propios de la región, estableciendo una estrategia de actuación orientada a incidir principalmente sobre las causas que originan la situación actual de subdesarrollo.

2.- La Asociación declara como Objetivos Generales los siguientes:

a) Impulsar prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población del medio rural, garantizando la calidad del entorno y la actividad y el empleo existente en el mismo.
b) Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social en las zonas rurales, prestando servicios de valor añadido.
c) Estudiar, diseñar, gestionar y financiar cuantos proyectos se consideren viables para las necesidades del medio rural.
d) Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Propia APRODERVI y la creación de infraestructuras necesarias para garantizar su funcionamiento.
e) Realizar estudios y planes de viabilidad que, partiendo de la situación real de las zonas rurales apunten en que dirección puede ir el desarrollo económico de su ámbito territorial de actuación.
f) Coordinar y colaborar con organismos Locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales dedicados al desarrollo de las zonas rurales.
g) Fomentar nuevos lazos de cooperación entre todos los protagonistas de la cultura y la economía rural, aprovechando esos mismos medios para construir un proyecto con identidad regional.
h) Promocionar la diversidad rural en el marco de los procesos de globalización social, económica y cultural.
i) Fortalecer el papel del mundo rural en la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) y, con ello, el fomento de su diversidad creativa.
j) Promover redes de cooperación y trabajo en equipo en torno a buenas prácticas y que aglutinen a ciudadanos y ciudadanas de zonas rurales, para que dispongan de un espacio donde participar y compartir puntos de encuentro de interés común.
k) Propiciar alianzas cooperativas entre instituciones, asociaciones y organizaciones, basadas en la solidaridad rural y con la perspectiva de creación y puesta en valor de nuevas plataformas de desarrollo social, cultural y económico.
l) Conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entrono rural, entendido no solo como medio físico sino también como medio humano.
m) Apoyo a los sectores de la población con mayores dificultades para el desarrollo en el Medio Rural: mujeres, jóvenes, discapacitados y tercera edad.

n) Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica, social y cultural de la mujer en el mundo rural, reivindicando el protagonismo de la mujer en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y, facilitando su incorporación al mercado laboral, a través de diferentes iniciativas.
o) Promocionando y apoyando el asociacionismo juvenil.
p) Realizar estudios, informes, promoción de campañas y desarrollando actividades y proyectos destinadas a jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos en ámbitos como la formación y ayuda al empleo, o la integración social.
q) Fomento de las capacidades emprendedoras
r) Favorecer y promover el conocimiento del Medio Ambiente, así como fomentar la educación en valores y el respeto al medio ambiente, orientado a la consecución de un desarrollo sostenible del medio rural.
s) Formación Profesional y ayudas a la contratación.
t) Potenciación de los servicios sociales en el medio rural.
u) Actuaciones de Cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo.
v) Aportar y dar traslado de las opiniones y proyectos que sobre el Desarrollo Rural partan de los socios de APRODERVI ante foros regionales, nacionales e internacionales donde se discuta y decida sobre el presente y futuro del Desarrollo Rural.
w) Fomentar el uso y la transferencia de las Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación en el mundo rural extremeño.
x) Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la investigación a nivel comarcal, regional, nacional e internacional.
y) Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la I+D, E+D, I+E y/o I+D+I, a nivel comarcal, regional, nacional e internacional
z) Cualquier otra finalidad que contribuya de forma directa al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de los socios de APRODERVI. Las actividades que desarrolla esta Asociación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.
aa) Participar en los órganos de gestión del Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara, cumplir con las obligaciones y tareas que se le encomienden por el resto de los socios del Geoparque, cumplir los términos de los convenios que se aprueben al efecto o los acuerdos correspondientes que se tomen con los socios y participar en las estructuras de participación y gestión como el Comité Educativo y Científico, La Comisión Territorial o el Consejo Ejecutivo del Geoparque
bb) Cooperar y participar activamente con los miembros de las Redes Nacional, Europea o Mundial de Geoparques. Asesorar y apoyar a los territorios aspirantes a convertirse en Geoparque de cualquier parte del mundo

Artículo 4. Actividades

1.- Las actividades de la Asociación siguen la estrategia marcada por los principios que se establezcan en el Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara, en el Plan Estratégico o en un Programa de Desarrollo Rural de la zona de actuación de la Asociación, del que se derivarán medidas económicas, proyectos y actividades en varios sectores, como son la formación, la agricultura y ganadería, el medio ambiente, la artesanía, el turismo rural, la articulación social, el patrimonio cultural y arquitectónico, las infraestructuras y los servicios, así como aquellas otras que, incidiendo en el desarrollo de la zona de actuación de la Asociación, puedan ser aprobadas por la Asociación.

2.- Las actividades que total o parcialmente podrá realizar la Asociación para la consolidación de sus objetivos y la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo rural consensuada con los agentes sociales implicados, se refieren al diagnóstico de la realidad comarcal, la programación de acciones endógenas de desarrollo, la gestión integrada de los recursos comarcales y la evaluación de cada medida propuesta.

Se pueden destacar entre otras las siguientes actividades:

a) Concienciación de los agentes sociales de la comarca de la zona de actuación, sobre la problemática, recursos endógenos, acciones y proyectos de ámbito comarcal, que contribuyan a un desarrollo sostenible y participativo de la comarca.

b) Organizar, coordinar y realizar actividades de carácter sociocultural como seminarios, jornadas, cursos, convivencias, investigaciones y congresos, relativas a la problemática rural de la comarca, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte escrito, audiovisual electromagnético u otros medios con fines didácticos y divulgativos.
c) Solicitar ante cualquier instancia y poner en marcha los Programas Operativos de Desarrollo o Proyectos Piloto, o de cualquiera otra naturaleza, que estén relacionados con el desarrollo de la zona de actuación y la mejora de los pueblos y habitantes que la componen.
d) Asesoramiento y orientación, asistencia técnica, apoyo administrativo a todas las iniciativas que se propongan, tanto desde los distintos ayuntamientos como desde los distintos colectivos y particulares implicados en la Asociación.
e) Incentivos a la inversión empresarial, aumento del mercado de trabajo, detección de emprendedores / as, con la finalidad de mover el mayor capital humano posible.
f) Edición de publicaciones, imagen y documentación que apoyen y difundan de manera gráfica las potencialidades de la zona de actuación.
g) Gestiones encaminadas a la captación de recursos económicos para llevar a cabo los objetivos de la Asociación.
h) Difusión cultural, animación comunitaria, dinamización asociativa, como complemento imprescindible en un proceso de desarrollo de la zona de actuación.

Artículo 5. Domicilio social
La Asociación establece su domicilio social en Cañamero (Cáceres) , en la Calle Zorrilla s/n 10.136, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es regional.

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. Composición y duración de la Junta Directiva
La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un tesorero y 22 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 7. Baja de Cargos de Junta Directiva
El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:
a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
c) Causar baja como miembro de la Asociación.
d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de su comisión sectorial para el cargo vacante.

Artículo 8. Sustitución
Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. Convocatorias de la Junta Directiva
La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 51% de sus miembros. La Junta Directiva se considerará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes. La reunión en segunda convocatoria se celebrará transcurrida media hora de la establecida para la primera convocatoria. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Para los asuntos relacionados con la gestión del programa de

desarrollo comarcal de enfoque LEADER las decisiones, ponderación de votos y equilibrio de género estará regulada en el Régimen Interno.

Las convocatorias de las reuniones de Junta Directiva se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Junta Directiva en primera convocatoria habrán de mediar al menos 48 horas.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
e) Resolver sobre la admisión y expulsión de socios.
f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
h) Nombrar los cargos dentro de Junta Directiva
i) Modificar el Régimen Interno de Funcionamiento

Artículo 11. Atribuciones del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y en su caso a la Asamblea General

Artículo 12. El Vicepresidente 1º

El Vicepresidente 1º, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Vicepresidente 2º

El Vicepresidente 2º, sustituirá al Vicepresidente 1º en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. El Secretario

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, salvo los de contabilidad, y el fichero de socios, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. El Tesorero
El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la asociación.

Artículo 16. Los Vocales
Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 17. Cargos vacantes
Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas entre los miembros de la Comisión a la que perteneciese la vacante, hasta la ratificación del cargo en la Asamblea General.

CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. Atribuciones de la Asamblea General
La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los socios por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 19. Celebración de sesiones
Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los socios.

Artículo 20. Convocatorias
Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 48 horas, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.
El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 21. De la Constitución de las Asamblea
Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
c) Modificación de estatutos.
d) Disolución de la entidad.

Artículo 22. Facultades de la Asamblea Ordinaria
Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 23. Facultades de la Asamblea Extraordinaria
Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
b) Modificación de los Estatutos.
c) Disolución de la Asociación.
d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
f) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. SOCIOS

Artículo 24. De los Socios
Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

La condición de asociado es intransmitible.

Artículo 25. Tipos de Socios
Dentro de la Asociación existirán las siguientes tipos de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 26. Baja de Socios
Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas establecidas.

Artículo 27. Derechos de los socios
Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
d) Participar en las asambleas con voz y voto.
e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación (llamados comisiones sectoriales).
g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 28. Obligaciones de los socios fundadores
Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:
a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen.
c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Obligaciones socios honor
Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo. 30. Régimen Sancionador
La separación de la Asociación de los socios por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:
a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

Artículo 31. De los Recursos Económicos
Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:
a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 32. Documentos
La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:
a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
c) Inventario de sus bienes.
d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 33. El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación
La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 34. Los Beneficios
Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los sócios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. ESTATUTOS REGIMEN INTERNO

Artículo 35. De Régimen Interno
Para el correcto funcionamiento de esta Asociación se dispondrá del correspondiente régimen interno que cumplirá los requisitos del Art. 12 de la Ley 1/2002 que podrá ser modificado por la Junta Directiva quien deberá dar cuenta a la Asamblea General en la siguiente reunión que se celebre

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN

Artículo 36. De la Disolución
Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que de determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 37. De la Comisión Liquidadora
En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa concretamente a fines análogos a esta Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Cañamero, a 22 de junio de 2016

El Presidente

D. Felipe Sánchez Barba.

APRODERVI
Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural Comarca Villuercas Ibores Jara
C.I.F.- G-10205268

El Secretario

D. Francisco Javier Díaz Cieza

DILIGENCIA:
Don Francisco Javier Díaz Cieza, secretario de la Asociación a la que se refieren estos estatutos, CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de junio de 2016.
En Castañar de Ibor a 30 de junio de 2016.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE, POR RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2016, QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD **"ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)"**, INSCRITA CON EL NÚMERO **2067** DE LA SECCIÓN 1ª.

CÁCERES, 05 DE JULIO DE 2016

08 JUL.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS O CAMBIO DE DOMICILIO

Datos del solicitante:

Don Felipe Sánchez Barba con N.I.F. número 07.016.203 F y domicilio para notificaciones en la calle Zorrilla sin número de Cañamero, provincia de Cáceres C.P. 10136 teléfono 927369 196

Datos de la asociación:

En calidad de Presidente de la entidad denominada Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) con C.I.F. nº G-10205268, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2067 de la Sección Primera, Provincia de Cáceres, con domicilio en calle Zorrilla, número s/n, municipio Cañamero, provincia Cáceres C.P. 10.136 Dominio o Dirección de Internet: www.aprodervi.com

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO GENERAL
Entrada 2016/06/30/0006931
30/06/2016 14:21:45

EXPONE:

Que pretende la modificación de los estatutos de la Asociación que representa, acompañando la siguiente documentación:

- **Acta o Certificado** recogiendo los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria acordando la modificación de Estatutos.
- **Copia del D.N.I.** o de la documentación acreditativa de la identidad de los miembros de los órganos de representación
- **Dos originales de los Estatutos modificados** firmados por los representantes legales de la asociación en todas las páginas.
- Impreso de autoliquidación **modelo 50** con el justificante bancario de haber abonado la **tasa** legalmente establecida

SOLICITA:

Que se proceda a acordar la inscripción de la modificación de los estatutos de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)

Cañamero a 29 de junio de 2016.

APRODERVI
Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural Comarca Villuercas Ibores Jara
C.I.F.- G-10205268

Asociación para la Promoción y Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara
29 JUN 2016
REGISTRO GENERAL
Entrada ___ Salida 16-62

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REGISTRO DE ASOCIACIONES.
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AVDA DE VALHONDO S/N. III MILENIO, MÓDULO 2 – 2ª PLANTA.
06800 MÉRIDA

08 JUL. 2016

CÁCERES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General de Administración Pública
Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9ª
10001.- Cáceres
Tfno: 927 00 10 43
Fax: 927 00 10 69

Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara
- 8 JUL 2016
REGISTRO GENERAL
Entrada 16-139 Salida

JUNTA DE EXTREMADURA

D/Dª FELIPE SÁNCHEZ BARBA
PRESIDENTE(A) ASOCIACIÓN Nº 2067 - SECC. 1
C/ ZORRILLA, 1
10136- CAÑAMERO

N/. Ref.: jsl
Asunto: Remitiendo documentación relativa a ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI).

Le remito Resoluciones de fecha **1 de julio de 2016**, de **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Asociaciones de esta Comunidad Autónoma relativa a la modificación estatutaria y de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)**, de CAÑAMERO (Cáceres), así como un ejemplar de los nuevos Estatutos una vez visados.

Cáceres 05 de julio de 2016
EL JEFE DE NEGOCIADO DE ASOCIACIONES

Fdo.: Javier Silva Luengo.

08 JUL

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Salida nº: 2016037100001765
05/07/2016 12:55:59

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General de Administración Pública
Avd/ Valhondo, s/n Edif. III Milenio Mod 2 Planta 2ª
06800.-Mérida
Tfno: 924 00 52 27
Fax: 924 00 51 33

JUNTA DE EXTREMADURA

Vista la solicitud formulada por **D./Dª. FELIPE SÁNCHEZ BARBA** en representación de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN PROMOCION Y DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE VILLUERCAS IBORES JARA. APRODERVI"**, de **CAÑAMERO**, (Cáceres), instando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La **ASOCIACIÓN PROMOCION Y DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE VILLUERCAS IBORES JARA. APRODERVI** se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la provincia de Cáceres con el número **2067** de la Sección **1ª**.
2. Se ha aportado documento acreditativo de la celebración de reunión de la asamblea general de la entidad, que detalla el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos, la relación de artículos modificados, el quórum de asistencia, el resultado de la votación y la fecha de su aprobación así como el texto íntegro de los nuevos estatutos.
3. La modificación estatutaria se concreta en:
   a. Artículo(s) modificado(s): **ARTS. 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 20 Y 35.**
   b. Resumen modificación: **MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO SOCIAL, ETC..**
4. Tras la modificación estatutaria, la denominación de la entidad cambia por la de **"ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)"**, su sede social se fija en C/ ZORRILLA, S/N de la localidad de CAÑAMERO (Cáceres), siendo su ámbito territorial REGIONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La vigente Constitución Española que reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero y Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2º. - Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Secretaría General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3º.- La ASOCIACIÓN, tras la modificación realizada, cumple con los requerimientos de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

RESUELVO

En virtud de las atribuciones conferidas, inscribir la modificación de Estatutos de la denominada **"ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)"**, con el núm. 2067 de la Sección 1ª y visar sus nuevos Estatutos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de julio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Por Delegación de Firma, (Resolución de 30/03/2016, DOE nº 66 de 7/04/16)
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTROS

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Luis Morales Sánchez.